

7714 ORDEN de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

Por acuerdo de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América en su reunión del día 1 de junio de 1992, se considera necesario, dentro del campo de las actividades culturales, la convocatoria de ayudas a la investigación para la realización de estudios en España e Hispanoamérica sobre temas americanos.

La concesión de estas ayudas se regirá, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados universitarios (Licenciados y Doctores) para ampliación de estudios, que consistirán en bolsas de viajes para la financiación de estudios en España e Hispanoamérica.

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Partida 11.01 112A.482 «Para Actividades de la Comisión V Centenario».

Artículo 2.—Formalización de solicitudes y plazos.

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en la sede de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América (C/. Proclamación, 3 bajo. 30002- Murcia) o en el Registro General (Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n. 30005- Murcia), en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

- Currículum académico y profesional.

- Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

- Memoria del proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

- Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.

- Relación de documentos presentados.

Artículo 3.—Comisión de evaluación.

La Comisión Murciana para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, con posterioridad a la extinción del plazo para la admisión de solicitudes, se encargará de valorar los méritos de los solicitantes y la propuesta de adjudicación de las Bolsas de Viaje objeto de la presente Convocatoria. A tal efecto, los candidatos podrían ser entrevistados personalmente por la Comisión, si fuese oportuno. La propuesta de la Comisión Murciana será aprobada de forma definitiva e inapelable por la Presidencia de dicha Comisión.

Artículo 4.—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.

b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda.

c) Colaborar con la Comisión Murciana Quinto Centenario, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos.

d) En caso de publicación parcial o total de la investigación realizada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.—Revocación y reintegro de la ayuda.

El importe de la ayuda se hará efectivo en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 6

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.—Resolución y fallo.

Las resoluciones y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Murcia, 26 de junio de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.